

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:20/03/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120170021700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ALFONSO RUEDA ACOSTA Y OTRA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante Bancolombia S.A. a favor de Patrimonio Autónomo Cartera Bancolombia III-2, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. -DISPONER que Patrimonio Autónomo Cartera Bancolombia III-2 actuará como ejecutante dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. - ADVERTIR a Patrimonio Autónomo Cartera Bancolombia III-2, que, a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial el cual deberá designar oportunamente.	15/03/2024		1
76001310300120170021700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ALFONSO RUEDA ACOSTA Y OTRA	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - OTÓRGUESE firmeza al avalúo del bien inmueble No. 370-924245, obrante a ID 29, 35 Y 36 del cuaderno principal del expediente digital. -SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble No. 370-924245, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por el valor de \$545.350.720, dentro del presente proceso, FIJASE las 10:00 a.m. del 14/05/2024. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble (\$381.745.504) y postor hábil quien consigne previamente el 40% (\$218.140.288) que ordena la Ley sobre el avalúo del bien. EL AVISO DEBERÁ SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho.	15/03/2024		1
76001310300120210024200	Ejecutivo Singular	ROBINSON ZAMORA LOZANO	LEONARDO URBANO BERMEO	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$1.401.578.300, al 31 de octubre de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	05/03/2024		1

76001310300120210024200	Ejecutivo Singular	ROBINSON ZAMORA LOZANO	LEONARDO URBANO BERMEO	Auto decide sobre acumulación OBS. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del auto de fecha 29 de marzo del 2022, proferido por el juzgado de origen. -NEGAR la solicitud de acumulación de procesos elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de la presente diligencia.	11/03/2024		1
76001310300320150036500	Ejecutivo Singular	POLIPROPILENO DEL CARIBE S.A. PROPILCO S.A.	EMPAQUES FLEXIBLES S.A.	Auto decide sobre poderes OBS. -NEGAR la renuncia de poder presentada por la abogada CLAUDIA L. HERNANDEZ CARRANZA, por lo expuesto.	11/03/2024		1
76001310300520120023300	Ejecutivo Mixto	ELIZABETH LENIS SALAMANCA	MARIA FERNANDA RUIZ LENIS	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. -SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA el presente trámite ejecutivo respecto de la demandada MARIA FERNANDA RUIZ LENIS, hasta tanto culmine el trámite de negociación de deudas iniciado ante el Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA. -OFICIAR al Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, comunicándole lo dispuesto en esta providencia y, a fin de que se sirva informar oportunamente a este despacho de las resultas del trámite iniciado en aquella instancia por la demandada MARIA FERNANDA RUIZ LENIS. -CONTINUAR la presente ejecución respecto de JHON JAIRO VELÁSQUEZ.	12/03/2024		1
76001310300520120023300	Ejecutivo Mixto	ELIZABETH LENIS SALAMANCA	MARIA FERNANDA RUIZ LENIS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, informándole que el embargo de remanentes decretado en aquella instancia judicial dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 002-2021-00672, fue aceptado por auto # 258 del 10 de febrero del 2023 y, será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.	12/03/2024		1
76001310300820180027200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOOMEVA S.A.	LUZ DARY GALLEGO DE JORDAN	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - OTÓRGUESE firmeza al avalúo del bien inmueble No. 370-129543, obrante a ID 59 y 59 del cuaderno principal del expediente digital. -SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble No. 370-129543, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$578.170.000, dentro del presente proceso, FIJASE las 10:00 a.m. del 2/05/2024. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble (\$404.719.000) y postor hábil quien consigne previamente el 40% (\$231.268.000) que ordena la Ley sobre el avalúo del bien. EL AVISO DEBERÁ SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien. - TENGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho.	11/03/2024		1

76001310301020180003200	Ejecutivo Singular	ARACELLY CARDENAS	SANTIAGO ANDRES MEJIA ZAPATA	Auto decide sobre remisión a otro despacho OBS. - ORDENAR a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, la remisión del presente asunto al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, para que sea incorporado al PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL del demandado Santiago Andrés Mejía Zapata. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de los bienes del ejecutado y, PONGANSE A DISPOSICIÓN del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali. Oficiese. -Ejecutoriado el presente proveído, déjese las anotaciones respectivas en el Sistema de Gestión Judicial.	08/03/2024	1
76001310301220150034000	Ejecutivo Singular	OSCAR MOLINA GONZALEZ	SANTIAGO ANDRES MEJIA ZAPATA	Auto decide sobre remisión a otro despacho OBS. - ORDENAR a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, la remisión del presente asunto al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, para que sea incorporado al PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL del demandado Santiago Andrés Mejía Zapata. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de los bienes del ejecutado y, PONGANSE A DISPOSICIÓN del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali. Oficiese. -Ejecutoriado el presente proveído, déjese las anotaciones respectivas en el Sistema de Gestión Judicial.	11/03/2024	1
76001310301320150020200	Ejecutivo Mixto	BANCO COLPATRIA S.A.	PALMAS LA MIRANDA SAS	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR al plenario para que obre y conste el documento obrante a ID 23 del cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto. -REQUERIR A LA PARTE ACTORA, a fin de que se sirva informar dentro del término de ejecutoria de esta providencia, si prescinde del cobro de la obligación aquí ejecutada a la sociedad COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES - CIEIPA S.A.S, o si, por el contrario, desea continuar con el proceso en su contra. Cumplido lo anterior, vuélvase a Despacho para resolver lo pertinente.	11/03/2024	1
76001310301520140037900	Ejecutivo Singular	RUBEN ARISTIZABAL JARAMILLO	LINO RAMIRO VARELA	Auto decide solicitud OBS. NEGAR por improcedentes las solicitudes elevadas por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.	11/03/2024	1
76001310301920200011800	Ejecutivo Singular	MARIO SUAREZ MELO	INTERCONEXION TOTAL SAS	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO del demandado, señor JAIRO JARAMILLO MARIN, el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante visible a ID 029 de la carpeta de medidas cautelares del expediente digital, para que en el término de CINCO (5) días a partir de la notificación de esta providencia, emita las manifestaciones que considere pertinentes. Cumplido lo anterior, vuélvase el proceso a despacho para definir la procedencia de la continuación del demandado como depositario de los bienes secuestrados en la diligencia de fecha 6 de junio del 2023. -NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	11/03/2024	2

Numero de registros:13

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 20/03/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)